
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0335-TRA-PI

**SOLICITUD DE CONCESION DE LA PATENTE DE INVENCION DENOMINADA
“COMPUESTOS DE BIHETEROARILO Y USOS DE LOS MISMOS”**

F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2015-589)

PATENTES DE INVENCION

VOTO 0455-2021

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas diecisiete minutos del veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María Vargas Uribe**, abogada, portadora de la cédula de identidad número 1-0785-0618, en su condición de apoderada especial de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Grenzacherstrasse 124 CH-4070 Basel (CH), contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:37:57 horas del 6 de julio de 2021.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, abogado, cédula de identidad 1-0335-0794, en representación de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, presentó la solicitud de inscripción de la patente de invención **“COMPUESTOS DE BIHETEROARILO Y USOS DE LOS MISMOS”**.

Mediante resolución de las 12:37:57 horas del 6 de julio de 2021, el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó la solicitud de inscripción de la patente citada.

Inconforme con lo resuelto, la licenciada **María Vargas Uribe**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS Y NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

CUARTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual mediante escrito presentado el 15 de julio de 2021 (folio 134 del expediente principal); tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal omitió expresar agravios.

Cabe indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios, es decir de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

Por consiguiente, es en el escrito de apelación, o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el rechazo de la solicitud de inscripción de la patente de invención **“COMPUESTOS DE BIHETEROARILO Y USOS DE LOS MISMOS”**, por lo que resulta viable confirmar la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:37:57 horas del 6 de julio de 2021.

POR TANTO

Por las consideraciones que anteceden, se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 12:37:57 horas del 6 de julio de 2021, la cual mediante este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso, se da por agotada la vía administrativa de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, Decreto Ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

PATENTES DE INVENCIÓN

TG: PROPIEDAD INDUSTRIAL

TR: REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN

TNR: 00.38.55